

**MEMORANDO No. GPG-PSP-03724-2021**

**DE:** Ab. Gustavo Taiano Cuesta  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**

**PARA:** Ing. Yajaira Vergara I.  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

Ab. Víctor Mieles Cabal  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**

**REF:** Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Escuela de Agricultura e la Región Tropical y Húmeda (EARTH).

**FECHA:** 04 de noviembre de 2021

Por medio de la presente, cumpla en remitir:

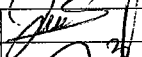
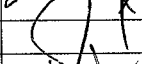
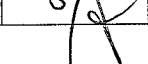

**A la Dirección Provincial de Productividad:** Copia del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscrito en Guayaquil, Ecuador, el 21 de Octubre de 2021, y la Escuela de Agricultura e la Región Tropical y Húmeda (EARTH), suscrito en Guácimo, Costa Rica, el 04 de Octubre de 2021.

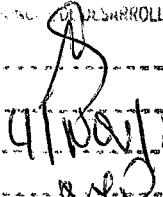
**A la Dirección Provincial de Secretaría General:** Copia del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscrito en Guayaquil, Ecuador, el 21 de Octubre de 2021, y la Escuela de Agricultura e la Región Tropical y Húmeda (EARTH), suscrito en Guácimo, Costa Rica, el 04 de Octubre de 2021.

Atentamente,

Ab. Gustavo Taiano Cuesta  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**

C.C.: Archivo  
Adj.: Lo indicado

Elaborado por:	Ab. Kenia Moreño M. Analista Sênior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Karen Bñones Pérez. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Conde Subprocurador General	

GOBIERNO DEL GUAYAS  
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RECIBIDO .....  
ANEXOS .....  
FECHA 4/11/2021 .....  
HORA 8:00 .....  


C

C



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL Y HÚMEDA (EARTH).-**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas representado por **Mgs. Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas** y **Representante Legal**; y, por otra parte, La Escuela de Agricultura de la Región Tropical y Húmeda - EARTH, representada por el señor **ARTURO CONDO TAMAYO**, en su calidad de **Rector**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura del Guayas**" y "**EARTH**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco, en forma libre y voluntaria, por los derechos y en las calidades invocadas, y suscriben el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
2. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
3. La Carta Magna en el artículo 263 numerales 4, 6, 7 y 8 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas la gestión ambiental provincial; la de fomentar la actividad agropecuaria; la de fomentar las actividades productivas provinciales y la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
4. La Norma Suprema determina en el artículo 385 numerales 1, 2 y 3 que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad el generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; el recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; y el desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.
5. En el Art. 395 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce como principio ambiental el que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
6. El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados



provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

7.- El artículo 42 del COOTAD establece en sus letras d), f), m) y n) como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, la gestión ambiental provincial; la de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias y la de determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

8.- El artículo 49 del COOTAD determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

9.- El artículo 50 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

10.- El COOTAD en el artículo 136 prescribe que el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

11.- EARTH fue creada mediante la Ley número 7044 del 29 de septiembre de 1986 de la República de Costa Rica. EARTH es una institución privada de educación superior universitaria, con fines de utilidad pública que, tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación, la defensa del medio ambiente y la conservación del trópico húmedo. EARTH está comprometida con la formación de líderes con valores éticos para contribuir al desarrollo sostenible y construir una sociedad próspera y justa y que nuestras acciones sean impulsadas por la misión de aliviar la pobreza, promover la justicia social y construir un futuro en el que las comunidades logren sostenibilidad y prosperidad para todos.

12.- Mediante comunicación **RECTORIA-002-2021**, de fecha 16 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Arturo Condo Tamayo, Rector de la Universidad Escuela de Agricultura de la Región Tropical y Húmeda - EARTH, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"La Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH) desea establecer las bases de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por medio de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación.*





*El Convenio Marco permitirá ejecutar acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, comercial y tecnológico, en aras del fomento de procesos de participación colectiva, de estrategias, planes y proyectos de desarrollo local en materia socio ambiental.*

*Consideramos que dicha cooperación, además permitirá el fortalecimiento de las competencias provinciales siendo como eje transversal la educación”.*

13.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-01481-2021**, de fecha 17 de febrero de 2021, la Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno del Guayas, remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo y al Procurador Síndico Provincial, para revisión e informe en el ámbito de sus competencias, copia del oficio Nro. RECTORIA-002-2021, suscrito por el Dr. Arturo Condo Tamayo, Rector de la Universidad Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda - EARTH, referente a la suscripción de un convenio entre la Prefectura del Guayas y la citada Institución.

14.- Mediante **Oficio No. GPG-DPDP-JEGC-0096-2021**, del 23 de febrero del 2021, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, emitió el informe técnico favorable a la Prefectura Provincial del Guayas, concluyendo que la suscripción del presente Convenio de Cooperación permite establecer condiciones que aportan al cumplimiento de la misión, objetivos y proyectos que ejecuta la Dirección, en ese sentido, es viable la firma del Convenio.

15.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-01698-2021**, del 23 de febrero de 2021, la Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno del Guayas, remite al Procurador Síndico Provincial para revisión e informe el Oficio Nro. GPG-DPDP-JEGC-0096-2021, suscrito por el Director Provincial de Desarrollo Productivo, mediante el cual emitió el informe técnico favorable.

16.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-0781-2021**, de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por el Procurador Síndico Provincial, se informó a la señora Prefecta de la Provincia del Guayas, sobre la viabilidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda - EARTH.

17.- Mediante **Oficio No. GPG-DPDP-JEGC-0191-2021**, del 08 de abril del 2021, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, solicita al Procurador Síndico Provincial, incluir como parte de las obligaciones conjuntas, lo siguiente: "...Buscar, en la formulación de proyectos conjuntos, la gestión de fondos de cooperación para el financiamiento de iniciativas productivas en la provincia del Guayas..."

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos en la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, comercial y tecnológico que integren el fomento de procesos de participación colectiva que alimente estrategias, planes y proyectos en materia socio ambiental, fortaleciendo las competencias agrícolas e impulsando también el desarrollo local, teniendo como eje transversal la educación. Esas acciones, serán acordadas mediante convenios específicos que se ejecutaran de conformidad con el presente convenio.

El alcance de este convenio tiene como fin generar actividades, proyectos o programas en beneficio de las comunidades de Costa Rica y Ecuador en las que ambas partes tenga

interés; generar sinergias, promover la cohesión social, construir colectivamente alternativas de desarrollo y explorar conjuntamente oportunidades de mutuo beneficio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-**

- Promover acciones y proyectos que generan procesos de formación, innovación, investigación y desarrollo de las comunidades en la Provincia del Guayas.
- Promover la educación para jóvenes que conforme con los requisitos de admisión de EARTH, puedan iniciar sus estudios universitarios en ciencias agrícolas en EARTH, los cuales hayan sido apoyados en el proceso de admisión por el Gobierno del Guayas de conformidad con los proyectos que se deriven de este convenio.
- Procurar becas para los estudiantes de EARTH que puedan ser admitidos y que provengan de comunidades en la Provincia del Guayas, sean estas gestionadas de manera directa o indirecta por el Gobierno del Guayas.
- Desarrollar de manera conjunta, pasantías, investigaciones, prácticas profesionales y actividades similares, en proyectos derivados de este convenio; así como asesorar a los estudiantes y pasantes que participen en ellos.
- Desarrollar proyectos conjuntos en materia socio-ambiental, competencias agrícolas, desarrollo rural, y otros temas afines que beneficie a la Provincia del Guayas.
- Informar y difundir los resultados de los estudios e investigaciones según lo determinen las partes en los convenios específicos que se deriven de este convenio.
- Promover y apoyar la organización y realización de actividades académicas de interés de las partes.
- Buscar, en la formulación de proyectos conjuntos, la gestión de fondos de cooperación para el financiamiento de iniciativas productivas en la provincia del Guayas.
- Otras actividades que de común acuerdo establezcan las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros de las PARTES. Los Convenios Específicos indicarán los aspectos financieros que fueran necesarios para las actividades, los programas o proyectos que acuerden las PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES.-** La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su representación. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefectura del Guayas lo que corresponda.

Las PARTES nombrarán representantes de cada una, para planificar y coordinar las actividades, los programas o proyectos que ambas acuerden realizar en el marco de este Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - Este Convenio rige por tres (3) años, contados a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 1 de octubre de 2024. No operará la renovación automática del plazo en este Convenio, en consecuencia, las PARTES acuerdan firmar un adendum con los términos de la renovación, lo cual deberá de ocurrir a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles, antes del vencimiento del plazo del Convenio, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos





correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones desde la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.-** Las PARTES determinarán en los Convenios Específicos los mecanismos de difusión y los medios de ambas, para promover las actividades, programas o proyectos que realicen.

Para que una de las PARTES utilice cualquier logo, imagen, o símbolo, de la otra PARTE será necesaria su autorización previa y escrita. Ningún funcionario, agente o dependiente de alguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marca u otro derecho de propiedad industrial, de la otra, para fines diferentes a los enmarcados en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.-** Las PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios que protegen el tratamiento de datos personales según la legislación que aplica a cada una. Procurarán en todo momento protegerse de manera mutua en el cumplimiento de esta obligación mediante consentimientos informados u otros instrumentos que faciliten el uso adecuado de datos personales de las PARTES y de los participantes o involucrados en los programas, actividades o proyectos derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-** Las controversias que pudiesen presentarse en relación con el presente Convenio serán resueltas mediante la negociación ente las PARTES, conforme al espíritu de buena fe que las animó a suscribirlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACION.-** Las PARTES aprueban compartir información pública y de interés común que se vincule con las actividades o programas que desarrollen al amparo de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Toda la información y material sobre el que existan derechos de autor y, que sea proporcionado por alguna de las PARTES en virtud de este Convenio mantendrá esa titularidad por lo que en ningún momento se entenderá que, con la ejecución del presente Convenio, alguna de las PARTES transfiere o licencia los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre los productos de su propiedad, salvo que de forma expresa y escrita así lo manifieste.

Los derechos intelectuales que se pudieran originar como consecuencia de las actividades conjuntas realizadas bajo el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos.

El presente Convenio no implica transmisión, cesión de derechos en cuanto al uso ni la propiedad de cada una de las marcas de las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

- 1- Mutuo acuerdo entre las PARTES.
- 2- Cuando se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las Partes en el presente Convenio.
- 3- Por manifestación de una de las PARTES cuando medie comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación, a la otra PARTE.



Para el caso de terminación anticipada, las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que llevarán a cabo las acciones necesarias para que los programas, proyectos o actividades en ejecución no queden inconclusos o afectados gravemente y, firmarán un finiquito para dar por terminada la relación entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, si fuera procedente la suscripción de un finiquito o la suspensión temporal del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-** Por la naturaleza del presente Convenio, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ni EARTH, adquieren relación laboral alguna ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución que trabaje o se contrate en la ejecución de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las PARTES no divulgarán ni transferirán a terceros, sin previo acuerdo escrito entre las PARTES, cualquier información que se reciba o se genera en relación con las actividades, programas o proyectos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general previo a la firma de este Convenio.

Si en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos del presente Convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

Los Convenios Específicos establecerán en concreto qué información es considerada por las PARTES como confidencial y las obligaciones de ambas con respecto a dicha información

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: [procuracionsindica@guayas.gob.ec](mailto:procuracionsindica@guayas.gob.ec)

**ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL Y HÚMEDA - EARTH**

Nombre: Marcela Vargas Chacón

Dirección: Guácimo, Costa Rica

Teléfono: +506 2713-0000 Ext. 4600

Correo electrónico: [mvargasc@earth.ac.cr](mailto:mvargasc@earth.ac.cr)





**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes.
- Comunicación RECTORIA-002-2021, de fecha 16 de febrero de 2021.
- Oficios Nos. PG-SGR-01481-2021 y PG-SGR-01698-2021, de la delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno del Guayas.
- Oficio No. GPG-DPDP-JEGC-0096-2021 y Oficio No. GPG-DPDP-JEGC-0191-2021, del Director Provincial de Desarrollo Productivo.
- Memorando No. GPG-PSP-0781-2021, de fecha 04 de marzo de 2021, del Procurador Síndico Provincial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar abajo indicados.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

**Por la Escuela de Agricultura de la  
Región Tropical y Húmeda - EARTH**

Arturo Condo Tamayo  
**RECTOR**

Fecha de firma: 21 OCT 2021  
Lugar de firma: Guayaquil, Ecuador

Fecha de firma: 04 OCT 2021  
Lugar de firma: Guácimo, Costa Rica



